



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES 42/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

DENUNCIADOS: TANYA CAROLA  
VIVEROS CHÁZARO Y PARTIDO  
MORENA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 344, 354, 387 y 393, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaria lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

**EXPEDIENTE:** PES 42/2016

**DENUNCIANTE:** PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL

**DENUNCIADOS:** TANYA  
CAROLA VIVEROS CHÁZARO  
Y PARTIDO MORENA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintidós de mayo de dos mil dieciséis.

El Secretario José Antonio Hernández Huesca, con fundamento en el artículo 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz da cuenta al Magistrado José Oliveros Ruiz, con el acuerdo de veintiuno de mayo del año en curso, mediante el cual el Magistrado Presidente de este Tribunal ordena turnar a su ponencia el expediente del procedimiento especial sancionador **PES 42/2016**, integrado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional por conducto de su representante propietaria ante el Consejo Distrital Electoral 11, Xalapa II, del Organismo Público Local Electoral en Veracruz, con sede en dicha ciudad, contra Tanya Carola Viveros Cházaro y Partido Morena, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña.

**VISTA** la cuenta el Magistrado ponente **ACUERDA**.

**I. Recepción y radicación.** Con fundamento en el artículo 345, párrafo primero y segundo, fracción I, del Código Electoral del Estado, se tiene por recibido el expediente al rubro indicado, así como el auto de cuenta, el cual se ordena agregar al expediente. El procedimiento especial sancionador se radica en la ponencia a mi cargo.

**II. Diligencias para mejor proveer.** Toda vez que del análisis de las constancias del expediente, se advierte que el acta AC-OPLEV-OE-CD-11-011-2016 de dos de mayo del año en curso, no se advierten con claridad las imágenes desahogas dentro de la misma; con fundamento en el artículo 345, párrafo II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se ordena al Secretario del 11 Consejo Distrital, Xalapa II, del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para que realice las siguientes diligencias:

1. Emplazar nuevamente a las partes, con copia visible del acta AC-OPLEV-OE-CD-11-011-2016 así como su anexo impreso en calidad fotográfica, con la finalidad de que se adviertan las imágenes contenidas en dicha documental pública.

2. Llevar a cabo la nueva audiencia de pruebas y alegatos, donde los sujetos denunciados puedan manifestar lo que a su derecho convenga respecto de las imágenes contenidas en dicha documental.

3. Concluida la audiencia de pruebas y alegatos, remita nuevamente a las instalaciones de este Tribunal el expediente del presente procedimiento especial sancionador, con las nuevas actuaciones.

De no contar con un archivo en el que se aprecie de manera clara el contenido de las fotografías, omitir el emplazamiento.

De llevarse a cabo el emplazamiento, deberá realizarse en un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo y se cite a audiencia de pruebas y alegatos en los términos señalados en el párrafo